



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 19 -2018-SERNANP-DDE

Lima, 15 MAYO 2018

VISTO:

La solicitud presentada el 28 de noviembre de 2017 por el señor Martin Hans Schmidt Hennig, en calidad de titular del predio, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el Informe N° 274-2018-SERNANP-DDE de fecha 04 de mayo de 2018, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe N° 116-2018-SERNANP-OAJ de fecha 10 de mayo de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por la Ley N° 26834, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que las Áreas de Conservación Privada son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y educación, así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado;

Que, para acceder al procedimiento para el reconocimiento de un predio como Área de Conservación Privada, se debe verificar técnica y legalmente el cumplimiento de los requisitos planteados en el artículo 9° de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, publicada el 14 de noviembre de 2013;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2017 el señor Martin Hans Schmidt Hennig identificado con DNI N° 41195156, en calidad de titular del predio, presentó una solicitud para el reconocimiento del Área de Conservación Privada (ACP) denominada Refugio Lupuna, constituida sobre un área parcial del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 05005499 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Madre de Dios de la Zona Registral N° X – Sede Cusco ubicada en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, por el periodo de diez (10) años;



Que, mediante los Informes N° 098-2018-SERNANP-DDE de fecha 16 de febrero de 2018 y N° 056-2018-SERNANP-OAJ de fecha 27 de febrero de 2018, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica concluyeron que la solicitud presentada por el señor Martin Hans Schmidt Hennig, en calidad de titular del predio, cuenta con observaciones que deberán subsanarse a fin de continuar el trámite;

Que, mediante Carta 066-2018-SERNANP-DDE, de fecha 01 de marzo de 2018, se notifican los Informes N° 098-2018-SERNANP-DDE y N° 056-2018-SERNANP-OAJ, asimismo, se le otorga treinta (30) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Carta s/n registrada el 30 de abril de 2018, el señor Martin Hans Schmidt Hennig, en calidad de titular del predio, presenta información sobre las observaciones respecto al mapa de ubicación (formato impreso y shape file) y la búsqueda catastral de la propuesta de ACP;

Que, mediante el Informe N° 274-2018-SERNANP-DEE y el Informe N° 116-0218-SERNANP-OAJ, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, concluyen que la solicitud de reconocimiento del ACP Refugio Lupuna cumple con los requisitos para acceder al procedimiento de reconocimiento de un predio como Áreas de Conservación Privada, establecidos en la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En aplicación del artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y los artículos 9° y 10° de la Resolución N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el inicio del procedimiento para el reconocimiento por un periodo de diez (10) años del Área de Conservación Privada "Refugio Lupuna", constituida sobre un área parcial del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 05005499 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Madre de Dios de la Zona Registral N° X – Sede Cusco ubicada en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Martin Hans Schmidt Hennig, en calidad de titular del predio, para que en un plazo de treinta (30) días remita al SERNANP la ficha técnica preliminar con la propuesta de objetivo general de reconocimiento, así como de su compromiso de conservación, los indicadores y la zonificación, de acuerdo con el formato del Anexo III de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas.





Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



Benjamin Lau Chiong
Director de Desarrollo Estratégico
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

